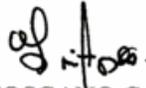




INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2021-00103-00, informándole que la presente fue enviada al superior para revisión por impugnación siendo revocado parcialmente del fallo adiado 8 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.

Campo de la cruz, 26 de octubre de 2021.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO.** - octubre veintiséis (26) Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, constatado el libelo tutelar este despacho judicial procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en providencia de fecha 15 de octubre de 2021 la cual fue notificada a través de correo electrónico el día de ayer, donde resuelve Revocar parcialmente el fallo de fecha 08 septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico, el cual declaro la improcedencia de la tutela por hecho superado, dentro de la presente acción de tutela interpuesta por el doctor ANDRÉS FELIPE SALAZAR apoderado de COLFONDOS S.A en representación del señor WILSON RODRÍGUEZ SANJUANELO contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, y en su lugar se dispone Ordenar al Municipio de Campo de la Cruz, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia formule y notifique, respuesta a la solicitud de Ingreso a la página Web del sistema de bonos Pensionales y Registrar la Redención como contribuyente o emisor según corresponda, presentada en el derecho de petición de fecha 11 noviembre de 2020 y Confirma el fallo de fecha 08 septiembre de 2021, con respecto a la solicitud 1 y 3, de la petición de fecha 11 noviembre de 2020.

En ese orden de ideas se resolverá teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior, este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

PRIMERO: Obedézcase Y Cúmplase lo ordenado por el superior, en providencia de fecha 15 de octubre de 2021 expedida por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

SEGUNDO: Por el rol secretarial, líbrense los oficios respectivos. -

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal